



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N°17-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de diciembre de 2015

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud de fecha 07 de setiembre de 2015, con registro N° 9376; Informe N° 082-2015-UCP-OAyCP/MDNC, de fecha 18 de noviembre de 2015; Informe N° 2016-2015-MDNC-OAyCP, de fecha 23 de noviembre de 2015; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-1992-A, de fecha 09 de marzo de 1992, se aprobó el plano de lotización y su correspondiente memoria descriptiva del asentamiento humano PALESTINA zona de expansión urbana del caserío Palestina - distrito de Nueva Cajamarca, para su inscripción en el registro de propiedad inmueble de los Registros Públicos Oficina Registral SUNARP Moyobamba, inscrita en la Ficha N° 0001. En cuya lotización y en la manzana 01 - parte del lote 13, se encuentra el terreno que ocupa la casa comunal del caserío Palestina, un área de 500.00 m2.

Que, mediante solicitud de fecha 07 de setiembre de 2015, con registro N° 9376, el presidente de la Junta Vecinal del caserío Palestina, solicita un documento del terreno donde se encuentra construido la casa comunal, con la finalidad de realizar trámites en la Empresa de Electro Oriente, solicitando el servicio de energía eléctrica para la casa comunal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 22-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca, por unanimidad aprobó la CESIÓN EN USO de un terreno y casa comunal ubicado en la manzana 1 parte del lote 13, un área de 500 m2, a favor de la Junta Vecinal del caserío Palestina, haciendo hincapié que la casa comunal fue construida por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por ser propietaria del terreno;

Por tales consideraciones y de conformidad al Art. 20° inciso 6), y Art. 65°, 66°, 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015;

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la cesión en uso a favor de la junta vecinal del caserío Palestina, el terreno urbano y casa comunal - ubicado en la Manzana 01 ocupando parte del LOTE N° 13 del asentamiento humano Palestina, caserío Palestina - distrito Nueva Cajamarca.

El terreno y local comunal cedido en uso tiene las siguientes medidas y delimitaciones:

PARTE DEL LOTE 13 MANZANA N° 1 AAIH PALESTINA

POR EL FRENTE	:	Con la calle s/n, con 20.00 ml
POR EL COSTADO DERECHO	:	Con parte del mismo lote, con 25.00 ml
POR EL COSTADO IZQUIERDO:	:	Con parte del mismo lote, con 25.00 ml
POR EL FONDO	:	Con parte del mismo lote, con 20.00 ml
AREA	:	500.00 m ² .
PERIMETRO	:	90.00 ml.

Artículo Segundo.- El inmueble a partir de la fecha pasa a dominio absoluto de la Junta Vecinal del caserío Palestina - distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín; INSCRÍBASE a favor de la entidad beneficiaria en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de San Martín - SUNARP.

Artículo Tercero.- La presente cesión en uso es exclusivamente para la casa comunal del caserío Palestina. En caso de comprobar los miembros del concejo que dicho inmueble no es utilizado para el fin propuesto; dicho bien será revertido al dominio municipal, como establece el Artículo 68° de la Ley 27972.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Unidad de Control Patrimonial y Sección de Catastro de la Municipalidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433